

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL**

**DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 049/98
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Abril 03 de 1998

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Asociación de Comerciantes "Alianza Porvenir" y la Asociación de Comerciantes Minoristas y Camioneros de la Venta de Papa, mediante oficio de fecha 28 de enero del año en curso solicitan al H. Concejo Municipal la emisión de una Ordenanza Municipal para el establecimiento en la Avenida Canadá.

Que, las Juntas Vecinales "J. Prudencio Bustillos" y "Alto San Juanillo", ubicados en la zona han dado su asentamiento.

Que, el asentamiento de dichos comerciantes en la Avenida Canadá permitirá el descongestionamiento de las vías circundantes al Mercado Campesino.

Que, la Comisión de Gestión Técnica en fecha 12 de marzo de 1998, realizó inspección a la Avenida Canadá, constatándose que el sector es apropiado para el asentamiento transitorio de los Comerciantes Minoristas y Vendedores de papa.

Que por Informe No. 016/98 de la Comisión de Gestión Técnica, luego del análisis del tema, sugiere se autorice el asentamiento por un lapso no mayor de 2 años de la Asociación de Comerciantes "Alianza Porvenir" y Asociación de Comerciantes Minoristas y Vendedores de Papa".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º **AUTORIZAR** el asentamiento provisional, por un lapso no mayor a 2 años, de la Asociación de Comerciantes "Alianza Provenir" y "Asociación de Comerciantes Minoristas y Vendedores de Papa", en la Avenida Canadá, zona Alto San Juanillo, con la localización y adopción de las siguientes medidas:

Art. 2º El asentamiento se ubique en ambas aceras de la Avenida Canadá, desde la calle Trinidad Tobago hasta la

calle Paraguay, dentro de las cuales, los Comerciantes Minoristas y Vendedores de Papa, deberán estar ubicados desde la calle Paraguay hasta la Uruguay y, desde la calle Uruguay hasta la calle Trinidad Tobago la Asociación de Comerciantes "Alianza Porvenir"; debiendo construirse únicamente casetas movibles con carácter transitorio y con cargo a los propios comerciantes.

Art. 3º Queda terminantemente prohibido el asentamiento y ubicación de casetas en la calzada, toda la vía debe estar expedida para el tráfico vehicular en doble ruta.

R.M. 049/98

Art. 4º La autoridad Ejecutiva deberá firmar un Convenio con los representantes de las Juntas Vecinales "J. Prudencio Bustillos", "Alto San Juanillo"; la Asociación de Comerciantes "Alianza Porvenir" y la Asociación de Comerciantes Minoristas y Vendedores de Papa, en el que se establezca la adopción de medidas de seguridad que garantice el libre tránsito, los servicios de higiene y salubridad, disposición de la basura y evitar molestias a la vecindad.

Art. 5º La autoridad Ejecutiva deberá instruir a las instancias pertinentes prioricen el estudio y elaboración de un proyecto para el establecimiento de Mercados Zonales que reúnan las condiciones adecuadas de accesibilidad, sanitarias de tránsito, etc.

Art. 6º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Dr.	Edgar	Pedro	Sernich	Cáceres
PRESIDENTE	Dr. Carlos Quintana Campos	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H.	CONCEJO MUNICIPAL		

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo

/Carmen C.